



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Diputados de la Nación y el Senado reunidos en el Congreso Nacional, sancionan con fuerza de ley:

EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA POR DENGUE

ARTÍCULO 1° - Declaración de emergencia. Declárase la Emergencia Nacional Sanitaria por Dengue por el término de doce (12) meses a partir de la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 2° - Definición. Entiéndase por Emergencia Sanitaria por Dengue a la grave situación que afecta a más de 19 jurisdicciones del país, debido a un aumento en la cantidad de casos positivos por serología o por nexos epidemiológico y sospechosos de padecer la enfermedad en los últimos meses.

ARTÍCULO 3° - Objetivos. Proveer y garantizar la prevención y la atención de la salud en todos los niveles de complejidad, a lo largo de todo el territorio nacional, con especial foco en las zonas más afectadas.

A tal fin, y para garantizar dicha tarea, se pondrán en pie postas sanitarias en todos los lugares donde no haya acceso a un efector, con personal de salud idóneo y correctamente remunerado, con un salario igual a la canasta familiar, así como el fortalecimiento de los equipos de salud existentes en todos los niveles de atención, con la incorporación de personal con plenos derechos laborales.

Garantizar la gratuidad de la vacunación contra el virus para toda la población mayor a 4 años en hospitales, establecimientos asistenciales y postas sanitarias dispuestas para tal fin, según lo establezca la prescripción médica, como parte integrada para la prevención y el control del dengue.

Garantizar la difusión y distribución masiva de información acerca de la indicación y beneficios de la vacunación como parte de una campaña nacional de prevención en todas las emisoras de radio y televisión y en las redes sociales.

ARTÍCULO 4°: Incorpórese al Programa Médico Obligatorio, de manera gratuita, repelentes adecuados en cantidad y calidad (DEET, picaridina/icaridina/KBR3023, IR 3535 o 3-[N-Butil-N-acetil]ácido aminopropiónico-éster de etilo, aceite de eucalipto limón [> 3 años], paramentano-diol, 2-undecanona) según cantidad de miembros del grupo familiar, mosquiteros y telas mosquiteras.

Incorpórese al Programa Médico Obligatorio, el esquema completo de vacunación contra el virus del dengue para todas las personas mayores de 4 (cuatro) años o según recomendaciones vigentes.

ARTÍCULO 5° - Será responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional, el Ministerio de Salud de la Nación y la Secretaría de Educación de la Nación, garantizar:

- 1) El abastecimiento con vacunas, medicamentos, insumos y equipamientos de los centros sanitarios que así lo requieran;
- 2) Garantizar la provisión de agua potable de todos los hogares e instituciones de salud y educación públicas que así lo requieran;
- 3) Realizar relevamientos semanales de la situación de las localidades en situación de brote para priorizar intervenciones;
- 4) Determinar dónde son requeridas las acciones de bloqueo con presencia activa (descacharrado asistido y fumigación intra y peridomiciliaria);
- 5) Realizar un diagnóstico detallado, por departamento, para enfocarse en las zonas más afectadas;
- 6) Garantizar la distribución gratuita, pública y masiva, en hospitales, salas de atención de salud, instituciones educativas y lugares de trabajo de todo el país, de repelente de insectos (espirales, tabletas, aerosoles, cremas);
- 7) Coordinar con autoridades nacionales, municipales y comunales las acciones a llevar adelante para lograr mayor efectividad en las tareas de prevención;
- 8) En casos y situaciones que lo requieran y bajo estricto control por personal especialista, realizar fumigaciones dirigidas y selectivas para control de foco;
- 9) Garantizar a las instituciones de salud, hospitales y salas de atención, el acceso irrestricto a los reactivos necesarios para realizar confirmación de casos y determinación de serotipos;
- 10) Informar la cantidad de casos confirmados y en estudio en todo el territorio nacional desagregado por provincia, localidad, municipio y departamento;
- 11) Desarrollar campañas de comunicación en medios radiales, gráficos, televisivos y callejeros que garanticen la participación comunitaria, sobre la importancia de implementar medidas de prevención del contagio, para evitar los criaderos de mosquitos y realizar consultas oportunas al sistema de salud a fin de evitar complicaciones.
- 12) Garantizar la compra inmediata y masiva de insecticida adulticida (permetrina) y larvicida (bti) y garantizar su distribución y aplicación en todo el territorio nacional por personal técnico idóneo.

ARTÍCULO 6º: Se considerará incurso en accionar discriminatorio e ilícito (en los términos de la ley 23.592 y artículo 180 y siguientes de la Ley de Contrato de Trabajo) a todo empleador que modifique las condiciones del contrato laboral ya fuera mediante distracto, descuento de haberes, suspensión o cualquier otra en perjuicio del empleado o trabajador, respecto de aquellos que acrediten haber contraído la enfermedad, hasta tanto no gocen del alta médica correspondiente.

ARTÍCULO 7º - Control. El Ministerio de Salud de la Nación deberá hacer públicos los resultados de estas medidas cada dos meses, incorporando el plan de acción implementado y a implementar, así como el estado de situación en relación con los casos positivos, sospechosos y descartados de dengue.

ARTÍCULO 8º - Comité de Seguimiento. Créase el Comité de Seguimiento de las acciones implementadas, el que estará integrado por vecinos, organizaciones sociales, sindicales, de derechos humanos, técnicos de las universidades públicas nacionales y personal médico especializado perteneciente a los hospitales públicos de cada jurisdicción, los cuales tendrán acceso a toda la planificación, implementación y seguimiento de las acciones de prevención y atención.

Artículo 9º- Destínese una partida presupuestaria especial para el cumplimiento de todo lo dispuesto en la presente ley, acompañado de un aumento presupuestario destinado al fortalecimiento de los programas de prevención nacionales y provinciales. Dicha partida presupuestaria saldrá de un aumento en la alícuota de ingresos brutos pagados por los laboratorios farmacéuticos.

ARTÍCULO 10º - Se invita a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Provincias a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Alejandro Vilca

Myriam Bregman

Nicolás del Caño

Christian Castillo

Romina del Plá



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Argentina vive una situación crítica en relación a la epidemia de dengue, ya que en 19 de las 24 jurisdicciones hay circulación autóctona del virus. Hoy el riesgo de contraer la infección por dengue es considerado alto en esas provincias y cada día aumentan las consultas en hospitales y centros de salud, llegando a referir las autoridades de varios de ellos que la mayor parte de las consultas que se realizan en guardias hospitalarias corresponden a casos de dengue, con el consecuente colapso de las mismas.

Según el último boletín epidemiológico del Ministerio de Salud de la Nación entre fines de octubre del año pasado y las primeras diez semanas de 2024 son 79 los fallecidos por dengue a nivel nacional. Se registraron en las últimas horas más de tres muertes por día.

Nos encontramos entonces frente a una verdadera emergencia que requiere urgentes medidas como las que venimos a proponer con la presentación del presente proyecto de ley.

Como se sabe, el dengue es una enfermedad viral transmitida por la picadura del mosquito del género *Aedes* principalmente por *Aedes aegypti*. Cuando el mosquito se alimenta con sangre de una persona infectada por el virus dengue, adquiere el virus y luego de 8 a 12 días es capaz de transmitirlo a una persona sana a través de la picadura. La principal forma de transmisión es la picadura de mosquitos infectados. Es por ello que la medida más importante de prevención es la eliminación de los criaderos de mosquitos, es decir, de todos los recipientes que contengan agua, tanto en el interior de las viviendas como en sus alrededores. También es sabido que para evitar la picadura del mosquito se recomienda utilizar repelentes, aplicar insecticidas mediante fumigación y garantizar el control y la eliminación de los criaderos de nuevos mosquitos. Según la Organización Mundial de la Salud, en las últimas décadas la incidencia de dengue en el mundo aumentó enormemente.

Sin embargo, como señala la Organización, el número real de casos está insuficientemente notificado y en muchos casos, además, la clasificación es incorrecta. En junio del 2020, la OMS también informaba que “en las últimas décadas ha aumentado enormemente la incidencia del dengue en el mundo. Alrededor de la mitad de la población del mundo corre el riesgo de contraer la enfermedad. Si bien se estima que cada año hay entre 100 y 400 millones de infecciones, por lo general más del 80% de estas infecciones son leves y asintomáticas”. Asimismo, la Organización señalaba que “se ha multiplicado por 8 en las dos últimas décadas, desde 505 430 casos en el año 2000 a más de 2,4 millones en 2010 y 4,2 millones en 2019. Las muertes notificadas entre el año 2000 y 2015 pasaron de 960 a 4032.” “El aumento de la población humana, en condiciones de higiene insuficiente, la acumulación de residuos, el calentamiento global, así como las continuas intervenciones (deforestaciones, polución ambiental, etc.) que perturban el balance ecológico, contribuyen a la emergencia de nuevas e inesperadas enfermedades humanas. La mayoría de ellas tienen origen zoonótico y son transmitidas por vectores. Una de ellas es el dengue”, advierten. Esta tendencia de subida de casos está impactando y gravemente en la Argentina.

Parte de la campaña de prevención de esta enfermedad pone el foco en la responsabilidad individual. Sin embargo, este enfoque oculta deliberadamente un hecho más profundo y estructural: el alarmante incremento de casos desde fines de los años 90 hasta la fecha, tienen relación directa con los modos de explotación del suelo y ecosistema de la pampa y norte argentino. Y el factor principal se trata de un viejo conocido: el agropower sojero. Como señala un documento publicado por el ingeniero agrónomo Alberto J. Lapolla, "el crecimiento desusado de la población de mosquitos es la causa principal de la expansión de la epidemia del dengue según señalan la mayoría de los especialistas y su relación con los agrotóxicos de la soja es casi directa." El avance de estos agronegocios se da a costa de destruir el equilibrio natural del ecosistema, acelerando nuevas formas de propagación de los vectores y las enfermedades que conllevan. Por eso no es casual que las zonas donde hay mayor número de casos de dengue sean las zonas más afectadas por el agronegocio.

Como vimos, el dengue (así también cómo otras enfermedades de transmisión por vectores zoonóticos) y su peligrosa expansión en el territorio están relacionados intrínsecamente con los sistemas productivos que corrompen el ecosistema. Las campañas de "descacharrar" en las temporadas donde el mosquito se reproduce son parte del cuidado, pero esto no es suficiente si desde los Gobiernos y el empresariado del campo se destruyen año a año, y con su complicidad, millones de hectáreas, se erosionan los suelos por los agrotóxicos y se modifica el metabolismo de la naturaleza. Cualquier relación con el coronavirus no es pura coincidencia. Ambas son consecuencias propias de la industrialización capitalista de los territorios. Pero en nuestro país esta irracionalidad se ve con un solo ojo: el que ve necesario saquear y contaminarlos para conseguir dólares que enriquecerán los bolsillos de los empresarios y para el pago de la fraudulenta deuda al FMI, mientras los afectados por éstas enfermedades son los sectores populares, el pueblo trabajador, las vecinas y vecinos de los pueblos rurales o los barrios de bajos recursos que viven hace décadas sin agua potable, sin cloacas y en condiciones paupérrimas que facilitan la propagación del dengue. Terminar con el dengue implica visibilizar y terminar con sus causas estructurales.

También debemos señalar aquí que, mediante la especulación, algunos grupos comerciales han elevado de manera escandalosa los precios de los distintos repelentes que utiliza habitualmente la población para evitar la picadura de mosquitos como tabletas, espirales o la colocación de repelentes en crema y aerosol. Mismo problema advertimos en relación a la vacuna disponible en nuestro país que tiene un costo elevadísimo, llegando a encontrarse en alrededor de 100 mil pesos la dosis. A mayor demanda, el mercado "ordena" implicando que para los sectores populares sea una verdadera utopía poder acceder a la dosis de la vacuna, en caso de que un médico la prescriba.

Con este proyecto, reclamamos que se declare la Emergencia Nacional Sanitaria en materia de dengue, que se tomen todas las medidas necesarias para la prevención y la atención en todos sus niveles y que se destinen todos los fondos que sean necesarios para garantizar que ningún habitante tenga que sufrir las consecuencias de esta enfermedad, ver modificada su condición laboral. La incorporación al PMO y la gratuidad del esquema completo de vacunación, tienen por objetivo reducir la morbimortalidad y el impacto sobre las instituciones sanitarias, maximizando la salud pública y minimizando el riesgo sobre las personas, teniendo en cuenta la evidencia y los datos disponibles a la fecha. Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Alejandro Vilca

Myriam Bregman

Nicolás del Caño

Christian Castillo

Romina del Plá

